

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 189-2020-CU. - CALLAO, 20 DE OCTUBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 20 de octubre de 2020, sobre el punto de agenda 2. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", Art. 8° "Medidas en materia de personal", numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 100-2020-CU del 09 de junio de 2020, resuelve aprobar el contrato por planilla con eficacia anticipada de diez docentes propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud por el Semestre Académico 2020-A, conforme a lo validado por las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica;



Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 753-2020-FCS/VIRTUAL (Expediente N° 01087979) recibido el 11 de setiembre de 2020, remite la Resolución N° 186-2020-D/FCE del 10 de setiembre de 2020, que propone con eficacia anticipada al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao la continuidad de contrato de diez docentes a dicha Facultad, correspondientes al Semestre Académico 2020-B, durante el período comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 295-2020-ORH-UNAC e Informe N° 295-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 17 de setiembre de 2020, en relación a la propuesta de continuación de contrato de docentes para el Semestre Académico 2020-B de la Facultad de Ciencias de la Salud, detalla a diez (10) docentes, según lo siguiente: "Propuesta de la Facultad para la Contratación de Docentes-Semestre Académico 2020-B, según el D.S. N° 418-2017-EF: **1.** Sin Código, Arista Huaco Manuel Jesús, Registro AIRHSP 000734, Plaza DCU-B2 con 16 horas, y monto mensual de S/ 1,257.00; **2.** Código N° 905742, Espíritu de la Cruz Wilder Otto, Registro AIRHSP 000545, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **3.** Código N° 001724, Flores Toledo Luz Aurora, Registro AIRHSP 000291, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **4.** Código N° 001759, Gil Flores Miguel Ángel, Registro AIRHSP 000715, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **5.** Código N° 905743, Mamani Encalada Antonia Emilia, Registro AIRHSP 000682, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **6.** Código N° 905630, Morales Chalco Lezly Mary, Registro AIRHSP 00874, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **7.** Código N° 001723, Ramos Fiestas Maria Dolores, Registro AIRHSP 000881, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **8.** Código N° 905733, Siccha Macassi Laura Casilda, Registro AIRHSP 000694, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **9.** Código N° 001740, Villavicencio Bonifacio Nery Deda, Registro AIRHSP 000680, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00 y **10.** Código N° 001636, Yaipen Valderrama Erika Norka Magalli, Registro AIRHSP 000629, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; lo cual hace un total de 10 plazas con un monto total de S/ 27,924.00";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 1130-2020-OPP de fecha 18 de setiembre de 2020, sobre la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Salud de continuidad de contrato de diez docentes para el Semestre Académico 2020-B, aprobado por Resolución N° 186-2020-D/FCE, y de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 295-2020-ORH-UNAC da su conformidad a la propuesta de contrato a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF de diez docentes que figuran en el Informe N° 356-2020-URBS/ORH/UNAC para el Semestre Académico 2020-B, con sus respectivos códigos de las plazas en el AIRHSP y la remuneración que corresponde a cada uno, siendo un total mensual de S/ 27,914.00, por todo ello, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender dichos contratos con categoría y dedicación que se detalla en el precitado Informe para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes con cargo a la genérica del gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 690-2020-OAJ recibido el 24 de setiembre de 2020, informa que evaluados los actuados, lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, en cuanto a la continuidad de contratación de los docentes a plazo determinado bajo los alcances del D.S N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, asimismo, precisa, que conforme a las sendas opiniones legales emitidas por dicho órgano de asesoramiento jurídico la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún si se tiene en cuenta lo establecido en el Art. 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 que señala "*La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos*", y que conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del Art. 8 del D.U. N° 014-2019 "DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020" que menciona "*8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.(...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas. (...)*"; no obstante la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019 SOLO PROCEDE, la contratación a plazo determinado bajo los alcances del D.S N° 418-2017-EF, conforme a lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, por lo que corresponde devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 20 de octubre de 2020, tratado el punto de agenda 2. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 2.1. FCS, los señores consejeros acordaron la contratación de docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de diez (10) docentes que a continuación dan lectura: **1.** Sin Código, Arista Huaco Manuel Jesús, Registro AIRHSP 000734, Plaza DCU-B2 con 16 horas, y monto mensual de S/ 1,257.00; **2.** Código N° 905742, Espíritu de la Cruz Wilder Otto, Registro AIRHSP 000545, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **3.** Código N° 001724, Flores Toledo Luz Aurora, Registro AIRHSP 000291, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **4.** Código N° 001759, Gil Flores Miguel Ángel, Registro AIRHSP 000715, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **5.** Código N° 905743, Mamani Encalada Antonia Emilia, Registro AIRHSP 000682, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **6.** Código N° 905630, Morales Chalco Lezly Mary, Registro AIRHSP 00874, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **7.** Código N° 001723, Ramos Fiestas Maria Dolores, Registro AIRHSP 000881, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **8.** Código N° 905733, Siccha Macassi Laura Casilda, Registro AIRHSP 000694, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00; **9.** Código N° 001740, Villavicencio Bonifacio Nery Deda, Registro AIRHSP 000680, Plaza DCU-B2 con 16 horas y monto mensual de S/ 1,257.00 y **10.**

Código N° 001636, Yaipen Valderrama Erika Norka Magalli, Registro AIRHSP 000629, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 295-2020-ORH-UNAC e Informe N° 295-2020-URBS/ORH/UNAC de fechas 17 de setiembre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 1130-2020-OPP de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Proveído N° 690-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de setiembre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 20 de octubre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B, la contratación de docentes a plazo determinado, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de diez (10) docentes que a continuación se detallan:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
01		ARISTA HUACO MANUEL JESÚS	DCU-B2
02	905742	ESPÍRITU DE LA CRUZ WILDER OTTO	DCU-A1
03	001724	FLORES TOLEDO LUZ AURORA	DCU-B2
04	001759	GIL FLORES MIGUEL ÁNGEL	DCU-A1
05	905743	MAMANI ENCALADA ANTONIA EMILIA	DCU-B2
06	905630	MORALES CHALCO LEZLY MARY	DCU-B2
07	001723	RAMOS FIESTAS MARIA DOLORES	DCU-A1
08	905733	SICCHA MACASSI LAURA CASILDA	DCU-B2
09	001740	VILLAVICENCIO BONIFACIO NERY DEDA	DCU-B2
10	001636	YAIPIEN VALDERRAMA ERIKA NORKA MAGALLI	DCU-B1

- 2° **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, según corresponda, para la cual han sido contratados.

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, FCS, DIGA, OPP, OCI,
cc. ORAA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.